



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 2 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2024, el Memorándum N° 661-2024-GM-MDO/U de fecha 21 de junio de 2024, del Gerente Municipal; Informe N° 1085-OQL/GI-GM-MDO-2024 de fecha 25 de junio de 2024, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 0487-2024-GT-RCPL/MDO de fecha 8 de junio de 2024, del Gerente de Turismo; Memorándum N° 700-2024-GM-MDO/U de fecha 09 de julio de 2024, del Gerente Municipal; Informe Legal N° 265-2024-OAJ/MDO de fecha 17 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; por su parte el Art. IV señala, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Asimismo, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433 prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, mediante Informe N° 0487-2024-GT-RCPL/MDO de fecha 8 de junio de 2024, la Gerencia de Turismo, opina favorablemente y recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco, para fortalecer la gestión patrimonial y cultural, también, para promover el desarrollo turístico sostenible del Distrito de Ollantaytambo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 265-2024-OAJ/MDO de fecha 17 de julio de 2024, concluye: “Declarar la procedencia la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco”;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobada con D.S. N° 004-2019-JUS, establece: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Núm. 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Art. 32º de la LOM, expresa: “Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9º de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en vistos, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar y autorizar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20º de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta el Concejo Municipal por unanimidad de votos favorables;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor alcaldes GOT. **Paull Ferenk Palma Herrera** para que, en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DIPONER, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 2 de 2